

 República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4	MUNICIPIO DE GALAN CONTRATO			
	CÓDIGO 140	VERSIÓN 04	FECHA ENERO 02 DE 2020	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CA092-004-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALÁN –SANTANDER.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA MAS VIDA NIT. 900.395.826-6 R.L INDIRA JAIME REYES C.C. No 68.304.177 DE TAME ARAUCA
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009 QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE GALAN- SANTANDER”.
VALOR	EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A LA SUMA DE: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$242.732.771) , discriminado de la siguiente manera: Aporte del municipio por valor de: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$220.666.155) en dónde el valor aportado por la ESAL es de VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$22.066.616)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE OCHENTA Y UN (81) DÍAS HABILES DE ATENCION, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, a saber **SOFIA MEDINA SERRANO**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Galán (Santander) identificada con la cédula de ciudadanía número 37.946.843 expedida en Socorro – Santander, en su calidad de Alcaldesa Municipal de Galán (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionada el día veintiocho (28) de Diciembre de 2023 y autorizada para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Galán - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 001 del 17 de enero del 2.020, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará MUNICIPIO, por una parte, y por otra parte **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA MAS VIDA**, con Nit **No. 900.395.826-6** representada legalmente, por **INDIRA JAIME REYES**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 68.304.177** Expedida en **TAME ARAUCA**, de acuerdo a los documentos que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, dice: “Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

 República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4	MUNICIPIO DE GALAN CONTRATO			
	CÓDIGO 140	VERSIÓN 04	FECHA ENERO 02 DE 2020	

respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un **70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley**; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. 2. Que desde el punto de vista factico, se tiene que los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo de individuos tiene dificultades para llevar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales. 3. Que el municipio de Galán cuenta actualmente con un centro vida en el cual se requiere la atención de CINCUENTA Y SEIS (56) ADULTOS MAYORES, que se benefician de este programa. 4. Que en aras de proteger los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores del municipio de Galán – Santander, se requiere realizar convenio de Asociación con este Centro de Vida para proteger a las personas de la tercera edad en condición de vulnerabilidad, razón por la cual se hace necesario ejecutar el valor presupuestado por concepto de la Estampilla para el Bienestar del adulto mayor municipal y, así como los recursos asignados por el Departamento de Santander para tal fin. 5. Que la entidad adelanto la selección del contratista a través de los términos establecidos en el Decreto 092 del 2.017 para la contratación con ESAL 6. Que la entidad sin ánimo de lucro según la propuesta presentada, aportará para la ejecución del convenio representados en gastos de funcionamiento, útiles y elementos de aseso, dicho aporte será brindado por la asociación durante el lapso de ejecución del convenio. 7. Que el municipio cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería Municipal con cargo al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2026. 8. Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el documento de estudios previos y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de la ASOCIACIÓN que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE:** es el **MUNICIPIO DE GALÁN, SANTANDER** **CONTRATISTA:** **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA MAS VIDA** con Nit **No. 900.395.826-6** representada legalmente, por **INDIRA JAIME REYES**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 68.304.177** Expedida en **TAME ARAUCA** **Cláusula 2 - Objeto del Convenio.** El objeto del Convenio es **“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009 QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE GALAN- SANTANDER”**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

**MUNICIPIO DE GALAN****CONTRATO****CÓDIGO**

140

VERSIÓN 04**FECHA**

ENERO 02 DE 2020

PÁGINA

3 de 12

No.	ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	No. DE ADULTOS ATEND
1	ALIMENTACION	Brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la Nutrición.	Entrega de Almuerzo, y dos refrigerios (uno en la mañana y otro en la tarde) de acuerdo a las minutas establecidas en el área de nutrición, valoración nutricional, y visita por parte de la nutricionista al área de alimentos. Refrigerio: 9:00 A.M. Almuerzo: 12:00 P.M. y refrigerio tarde 2 p.m. incluye: Nutricionista, manipuladoras de alimentos y Aseo y Mantenimiento	Lunes a viernes a partir de las 7:00 a.m. a 2:00 p.m. y la nutricionista 8 horas al mes	56
2	ACTIVIDADES COGNITIVAS	Orientación Psicosocial prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.	Atención terapéutica a través del desarrollo de actividades cognitivas tales como Fichas para colorear, unir formas, crucigramas, sopas de letras, encontrar figuras, formas y colores. el profesional estara disponible tanto para la atención grupal como la atención individual y acompañamiento psicológico si se evidencia rasgo clínico se hace solicitud a la familia para ser intervenido por la EPS. incluye profesional del area y materiales de trabajo. y logistica	Disponibilidad Lunes a Viernes	56
3	ATENCION PRIMARIA EN SALUD: PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SALUD	Atención Primaria en Salud, la cual abarca la promoción de estilos de vida saludables de acuerdo con las características de los adultos mayores, canalización a los programas de prevención y promoción, toma de signos vitales entre otras actividades realizadas por la Auxiliar de Enfermería, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los	Toma de tres (3) veces a la semana de tensión, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria y mensual peso y talla, pausas activas diarias, atención en primeros auxilios y acompañamiento en temas de interés general en salud pública y temas de prevención de P y P. Incluye material necesario para el área de enfermería y para el desarrollo de los temas de interes en salud. Implementos necesarios de bioseguridad. Un	Lunes a viernes a partir de 7:00 A.M. A 2:00 P.M.	56

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

 República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4	MUNICIPIO DE GALAN CONTRATO			
	CÓDIGO	VERSIÓN 04	FECHA	
	140		ENERO 02 DE 2020	4 de 12

		términos que establecen las normas correspondientes.	(1) Técnico laboral auxiliar de enfermería o en salud pública. Inlcuye materiales necesarios para el funcionamiento en el area de enfermería y seguridad en el trabajo		
4	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Aseguramiento en Salud, será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios de régimen subsidiado.	Verificar que todos los adultos mayores se encuentren recibiendo los servicios de salud. Esta actividad es responsable el Técnico laboral auxiliar de enfermería o en salud público y coordinador.	Verificar cada vez que ingrese un adulto mayor nuevo	56
5	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	Un (1) Tallerista de Manualidades, incluye materiales para el desarrollo de las diferentes actividades. Según Resolucioon 0055 de 2018 acorde al numero de adultos mayores.	De lunes a viernes de 8:00 A.M. A 12:00 P.M.	56
6	RECREACION DEPORTE, CULTURA E INTERACCION SOCIAL	Deporte, Cultura y Recreación, actividades enfocas a la interaccion social; suministrado por personas capacitadas.	Un (1) persona con experiencia relacionada en actividad física e interacción social y actividades recreativas y culturales, Resaltar celebraciones especiales. Materiales de trabajo y logistica para el desarrollo de las actividades enfocadas al deporte , cultura yr ecreación y celebraciones especiales	De lunes a viernes de 8:00 A.M. A 12:00 P.M.	56
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONAL	Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones y organizaciones del municipio.	cuatro (4) actividad en el periodo (1 mensual)	56
8	PROMOCION TRABAJO ASOCIATIVO	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.	Promocionar estrategias en los adultos mayores, para la consecución de ingresos, cuando ellos sean posible.	Estas actividades se encuentran sujetas a las invitaciones que hagan las entidades del estado para mostrar sus talentos	56
9	ROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDES PARA EL APOYO	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales	Cuando se considere	56

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

 República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4	MUNICIPIO DE GALAN CONTRATO			
	CÓDIGO 140	VERSIÓN 04	FECHA ENERO 02 DE 2020	

			como EPS, Comisaria de familia, Familiares y Vecinos, Defensa Civil, Bomberos, entre otros.	necesario su participación	
10	INTERNET	Uso de Internet con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.	Promover en los adultos mayores el uso de las tecnologías de la información y comunicación TICS, a través de diferentes actividades y mecanismos mediante el uso de puntos de vive digital, y el uso del internet por parte de los profesionales para las diferentes actividades.	Según disponibilidad del apoyo del punto digital del Municipio y centro vida.	56
11	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio Exequial de un salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	Garantizar el auxilio fúnebre. La afiliación cubrirá a los 56 adultos mayores, servicio que es prestado por una funeraria reconocida en el municipio la cual cubrirá el 100 % (el valor del auxilio de fúnebre cubre los días corridos es decir por cada mes no son 20 días sino 30 los que debemos cancelar ya que para efectos de esta garantía se cancela incluido sabados domingos y festivos	Diario	56

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Contratista deberá presentar informes de ejecución preferiblemente en forma mensual. **Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de pago:** El valor estimado del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$242.732.771)**, discriminado de la siguiente manera: Aporte del municipio por valor de: **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$220.666.155)** en dónde el valor aportado por la ESAL es de **VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$22.066.616)**.

MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER								
PRESUPUESTO 2026- 81 días - 56 adultos mayores								
No.	ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	No. DE ADULTOS ATEND	DIAS DE ATENCIÓN CONTRACTUAL	VALOR DIARIO APOORTE MUNICIPIO	VALOR TOTAL APOORTE MUNICIPIO
1	ALIMENTACION	Brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de	Entrega de Almuerzo, y dos refrigerios (uno en la mañana y otro en la tarde) de acuerdo	Lunes a viernes a partir de las 7:00 a.m. a 2:00 p.m. y la	56	81	\$33.148,00	\$ 150.359.328,00

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

**MUNICIPIO DE GALAN****CONTRATO****CÓDIGO****VERSIÓN 04****FECHA****PÁGINA**

140

ENERO 02 DE 2020

6 de 12

		micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la Nutrición.	a las minutas establecidas en el área de nutrición, valoración nutricional, y visita por parte de la nutricionista al área de alimentos. Refrigerio: 9:00 A.M. Almuerzo: 12:00 P.M. y refrigerio tarde 2 p.m. incluye: Nutricionista, manipuladoras de alimentos y Aseo y Mantenimiento	nutricionista 8 horas al mes				
2	ACTIVIDADES COGNITIVAS	Orientación Psicosocial prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.	Atención terapéutica a través del desarrollo de actividades cognitivas tales como Fichas para colorear, unir formas, crucigramas, sopas de letras, encontrar figuras, formas y colores. el profesional estara disponible tanto para la atención grupal como la atención individual y acompañamiento psicológico si se evidencia rasgo clínico se hace solicitud a la familia para ser intervenido por la EPS. incluye profesional del area y materiales de trabajo. y logística	Disponibilidad Lunes a Viernes	56	38	\$6.088,00	\$ 12.955.264,00
3	ATENCION PRIMARIA EN SALUD: PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SALUD	Atención Primaria en Salud, la cual abarca la promoción de estilos de vida saludables de acuerdo con las características de los adultos mayores, canalización a los programas de prevención y promoción, toma de signos vitales entre otras actividades realizadas por la Auxiliar de	Toma de tres (3) veces a la semana de tensión, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria y mensual peso y talla, pausas activas diarias, atención en primeros auxilios y acompañamiento en temas de interés general en salud pública y temas de prevención de P y P. Incluye material	Lunes a viernes a partir de 7:00 A.M. A 2:00 P.M.	56	81	\$3.654,00	\$ 16.574.544,00

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia



MUNICIPIO DE GALAN

CONTRATO



CÓDIGO

VERSIÓN 04

FECHA

PÁGINA

140

ENERO 02 DE 2020

7 de 12

		Enfermería, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	necesario para el área de enfermería y para el desarrollo de los temas de interés en salud. Implementos necesarios de bioseguridad. Un (1) Técnico laboral auxiliar de enfermería o en salud pública.					
			Incluye materiales necesarios para el funcionamiento en el área de enfermería y seguridad en el trabajo					
4	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Aseguramiento en Salud, será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios de régimen subsidiado.	Verificar que todos los adultos mayores se encuentren recibiendo los servicios de salud. Esta actividad es responsable el Técnico laboral auxiliar de enfermería o en salud público y coordinador.	Verificar cada vez que ingrese un adulto mayor nuevo	56	81	N/A	N/A
5	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	Un (1) Tallerista de Manualidades, incluye materiales para el desarrollo de las diferentes actividades. Según Resolución 0055 de 2018 acorde al número de adultos mayores.	De lunes a viernes de 8:00 A.M. A 12:00 P.M.	56	80	\$3.789,00	\$ 16.974.720,00
6	RECREACION DEPORTE, CULTURA E INTERACCION SOCIAL	Deporte, Cultura y Recreación, actividades enfocadas a la interacción social; suministrado por personas capacitadas.	Un (1) persona con experiencia relacionada en actividad física e interacción social y actividades recreativas y culturales, Resaltar celebraciones especiales. Materiales de trabajo y logística para el desarrollo de las actividades enfocadas al deporte, cultura y recreación y	De lunes a viernes de 8:00 A.M. A 12:00 P.M.	56	81	\$3.789,00	\$ 17.186.904,00

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia



MUNICIPIO DE GALAN

CONTRATO



CÓDIGO

VERSIÓN 04

FECHA

PÁGINA

140

ENERO 02 DE 2020

8 de 12

			celebraciones especiales					
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONAL	Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones y organizaciones del municipio.	cuatro (4) actividad en el periodo (1 mensual)	56	4	\$3.080,00	\$ 689.920,00
8	PROMOCION TRABAJO ASOCIATIVO	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.	Promocionar estrategias en los adultos mayores, para la consecución de ingresos, cuando ellos sea posible.	Estas actividades se encuentran sujetas a las invitaciones que hagan las entidades del estado para mostrar sus talentos	56	4	\$3.080,00	\$ 689.920,00
9	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDES PARA EL APOYO	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como EPS, Comisaria de familia, Familiares y Vecinos, Defensa Civil, Bomberos, entre otros.	Cuando se considere necesario su participación	56	Se realizara durante la ejecución del convenio	N/A	N:A
10	INTERNET	Uso de Internet con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.	Promover en los adultos mayores el uso de las tecnologías de la información y comunicación TICS, a través de diferentes actividades y mecanismos mediante el uso de puntos de vive digital, y el uso del internet por parte de los profesionales para las diferentes actividades.	Según disponibilidad del apoyo del punto digital del Municipio y centro vida.	56	Se realizara durante la ejecución del convenio	GBL	\$ 482.275,00
11	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio Exequial de un salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	Garantizar el auxilio fúnebre. La afiliación cubrirá a los 56 adultos mayores, servicio que es prestado por una funeraria reconocida en el municipio la cual cubrirá el 100 % (el valor del auxilio de funebre cubre los	Diario	56	81	\$1.200,00	\$ 5.443.200,00

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

 República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4	MUNICIPIO DE GALAN CONTRATO			
	CÓDIGO 140	VERSIÓN 04	FECHA ENERO 02 DE 2020	

			días corridos es decir por cada mes no son 20 días sino 30 los que debemos cancelar ya que para efectos de esta garantía se cancela incluido sabados domingos y festivos					
VALOR APOORTE DEL MUNICIPIO								220.666.155
APOORTE DEL CENTRO VIDA								
Representado en Representacion legal, impresos papelería, materiales de manualidades, Elementos de aseo, Infraestructura, Servicios públicos entre otros								\$22.066.616
VALOR APOORTE DEL CENTRO VIDA								\$22.066.616
VALOR APOORTE DEL MUNICIPIO + CENTRO VIDA								\$242.732.771

FORMA DE PAGO: El Municipio pagara a LA ASOCIADA, el valor aportado mediante **ACTAS DE PAGO PARCIAL** de acuerdo al número de días ejecutados, actividades realizadas y adultos mayores atendidos. LA ASOCIADA deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y los informes técnicos y financieros de ejecución con sus respectivos soportes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El municipio de Galán, cancelara a la entidad sin ánimo de lucro el pago por concepto de costos fijos administrativos correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en el evento en que el contrato, por cualquier razón, no haya tenido desarrollo total y/o parcial en lo sucesivo de la vigencia pactada, previa presentación de la factura y demás requisitos para el pago. Esto en contraprestación a la disponibilidad de servicios inmediatos de atención, apoyo profesional y asesoría sobre los casos que se presenten en la comisaria de familia que tengan que ver con el restablecimiento de niños, niñas y adolescentes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 6 – Plazo de ejecución:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo para la ejecución del convenio será de **OCHENTA Y UN (81) DÍAS HABILES DE ATENCION**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **Clausula 7: Obligaciones Generales de la ESAL:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente: 7.1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 7.2. Destinar todos los recursos que reciba

 República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4	MUNICIPIO DE GALÁN CONTRATO <table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>VERSIÓN 04</td> <td>FECHA</td> <td>PÁGINA</td> </tr> <tr> <td align="center">140</td> <td></td> <td align="center">ENERO 02 DE 2020</td> <td align="center">10 de 12</td> </tr> </table>				CÓDIGO	VERSIÓN 04	FECHA	PÁGINA	140		ENERO 02 DE 2020	10 de 12	
CÓDIGO	VERSIÓN 04	FECHA	PÁGINA										
140		ENERO 02 DE 2020	10 de 12										

por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 7.3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de GALÁN de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 7.4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 7.5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de éste Convenio. 7.6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7.7. Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. 7.8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de éste Convenio. 7.9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 7.10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 7.11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 7.12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 7.13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 7.14. Relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**. 7.15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 7.16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 7.17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 7.18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato. 7.19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 7.20. Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 7.21. En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. 7.22. Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de contrato y a su liquidación. 7.23. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratante: 8.1. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. 8.2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2018. 8.3. Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. 8.4. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. 8.5. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos. 8.6. Ejercer supervisión constante, y verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación. 8.7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

Cláusula 9 – Responsabilidad Laboral: Vinculación del Personal. LA ESAL o CONTRATISTA es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio, y Caducidad: En virtud del Parágrafo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescinde el uso de las cláusulas excepcionales para contratos de cooperación, ayuda o asistencia, y en este sentido no se exigirán en el presente convenio.

Cláusula 11 – Cláusula Penal: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio, LA ESAL pagará a título de clausula penal una equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar a LA ESAL A la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

 República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4	MUNICIPIO DE GALAN CONTRATO			
	CÓDIGO 140	VERSIÓN 04	FECHA ENERO 02 DE 2020	

excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: LA ESAL autoriza a EL MUNICIPIO para que descunte de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **Cláusula 12 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Para el presente proceso de contratación, se exigieron los siguientes amparos:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 DE 2015	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Artículo 2.2.1.2.3.1.15.
VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.	VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más.	VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

PARAGRAFO: En caso de adición, prorroga o modificación del contrato, la ESAL deberá actualizar y mantener vigentes las garantías. **Cláusula 13 – Indemnidad:** LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, LA ESAL será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es LA ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma **Cláusula 14 – Cesión:** LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, LA ESAL puede subcontratarlos con autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de LA ESAL. EL MUNICIPIO podrá exigir a LA ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **Cláusula 15 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 16 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 17 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

 República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4	MUNICIPIO DE GALÁN CONTRATO			
	CÓDIGO 140	VERSIÓN 04	FECHA ENERO 02 DE 2020	

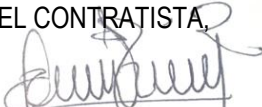
presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE GALÁN	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA MAS VIDA NIT. 900.395.826-6 R.L INDIRA JAIME REYES C.C. No 68.304.177 DE TAME ARAUCA
Dirección: Calle 6 N. 5- 35 Teléfono: 3123905467 Correo electrónico: alcaldia@galan-santander.gov.co	Dirección: Carrera 16 No 22-37 Teléfono: 3124491627- 3107168754 Correo Electrónico oficial y notificaciones: centrovidamasvida@gmail.com

Cláusula 18– Supervisión: El Municipio designará el Supervisor el cual realizará las funciones propias para el cumplimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será realizada en el presente convenio y será LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio de GALÁN, Santander. **Cláusula 19 – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato. **Cláusula 20 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 21 – Registro y apropiaciones presupuestales:** EL MUNICIPIO DE GALÁN pagará al Contratista el valor del presente Convenio estará sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00336** de fecha 17 de julio de 2026, expedido por la Tesorería Municipal. CDP anexo. **Cláusula 22- Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 23 – Liquidación:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **Cláusula 24 –Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de GALÁN y el domicilio contractual es el mismo municipio. Para constancia, se firma en el municipio de GALÁN; el día diez (10) de agosto del 2026.

EL MUNICIPIO,

SOFIA MEDINA SERRANO
C.C. 37946843 expedida en Socorro
ALCALDESA MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

R.L INDIRA JAIME REYES
C.C. No 68.304.177 DE TAME ARAUCA
ASOCIACIÓN CENTRO VIDA MAS VIDA
NIT. 900.395.826-6

Proyecto y Revisó Asp. Jurídicos:

Andrea del Pilar Nuñez - Asesor Jco. Externo

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia